Resolución Gerencial N.° 335-2026-MDP/GM

Pichari, 04 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Carta N.º 151-2026-MDP-GFSLP/DTM-RO, de fecha 09 de octubre de 2026, presentada por el Residente de Obra; la Carta N.º 070-2026-MDP-GFSLP/MAVP-SO, de fecha 09 de octubre de 2026, emitida por el Supervisor de Obra; el Informe M.ª 2421-2026-MDP-GM-SGSLP/AAIN-G, de fecha 15 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Informe N.° 1379-2026-MDP-GDTI/SGO/LLO-SG, de fecha 19 de octubre de 2026, emitido por la Sub gerencia de Ejecución de Obras; el Informe N.º 2287-2026-MDP/GDTI-G, de fecha 21 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de fecha 21 de octubre 2026, emitido por el gerente; el Informe N.º 0724-2026-MDP/OGPP, de fecha 23 de octubre de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la Carta N° 164-2026-MDP-GDTI-SGEO/DTM-RO, de fecha 28 de octubre de 2026; del Residente de Obra; el Informe N° 2420-2026MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 03 de noviembre de 2026, del gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Opinión Legal N.º 1098-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 04 de noviembre de 2026, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás documentos que contiene en ciento sesenta y tres (163) folios y un (01) CD, relacionados con la aprobación del **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08 CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2593598; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";*

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la **DIRECTIVA N°001-2023-MDP/GM - *"DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI – 2023"***, establece en el sub numeral 10.6.1 del numeral 10.6, sobre la Prestación Adicional de Obra lo siguiente: *"A) Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: **1)** Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En*

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. ***2)*** *Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional,* ***3)*** *Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico,* ***4)*** *En caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original;* ***5)*** *En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, asimismo,* ***se precisa en el Sub numeral 6) No se ejecutara ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra, (...)";***

Que, de igual manera; la Directiva N.°010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", señala en su numeral 6.4 que **una Prestación Adicional de Obra, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por; a) Deficiencias del expediente técnico,** b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, mediante **Carta N.° 151-2026-MDP-GDTI-SGEO/DTM-RO, de fecha 09 de octubre de 2026**, el Residente de Obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2593598;** solicita Ampliación de plazo de ejecución N° 08 por treinta y cinco (35) días calendario comprendidos del 06 de noviembre del 2026 al 20 de noviembre del 2026, considerando quince (15) días calendarios correspondiente al al periodo del 06 al 20 de noviembre y veinte (20) días calendario adicionales posteriores al 20 de noviembre de 2026, conforme al sustento de la Clausula Octava del Contrato N° 051-2026MDP/MG-OA;

Que, mediante **Carta N.° 070-2026-MDP-GFSLP/MAVP-SO, de fecha 09 de octubre de 2026**, el Supervisor de Obra elevó el expediente correspondiente, recomendando la aprobación del Por lo que, habiendo revisado y evaluado la Ampliación de Plazo de ejecución de obra Nº08 y considerando el reconocimiento de Mayores Gastos de Supervisión para la culminación de la Obra. Doy por aprobado, lo siguiente: **Ampliación de Plazo de ejecución de Obra Nº08 de Treinta y Cinco (35) días calendario para la ejecución de la obra** "Mejoramiento del servicio de agua potable rural y saneamiento básico en las comunidades de Omaya, Tarancato, Libertad y Catarata, distrito de Pichari de la provincia de La Convención del departamento de Cusco". **Mayores Gastos de supervisión cuya suma asciende a Once mil Seiscientos sesenta y seis con 67/100 soles (S/ 11,666.67)**, la cuales son necesario para la supervisión del proyecto por un periodo de Treinta y Cinco (35) días calendario, según la Ampliación de plazo Nº08;

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

Que, mediante **Informe N.° 2421-2026-MDP/GM-SGSLP/AAIN-G, de fecha 15 de octubre de 2026**, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el informe aprobatorio conforme el analices correspondiente:

INICIO DE LA CAUSAL (09/07/2026): Las partidas afectadas por la demora en la Atención del REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE RED ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN A TODO COSTO – PARA EL PTAR – MBRR (REACTOR BIOLÓGICO DE LECHO MÓVIL), **fueron programadas para iniciar con fecha 09 de Julio del 2026,** (como se aprecia en la Imagen N°06).

FIN DE LA CAUSAL (07/09/2026): Se considera como **fin de la Causal la fecha que se suscribe el Acta de Inicio del Servicio con fecha 07 de Setiembre del 2026**, teniendo un plazo de ejecución de 75 días calendarios, según la Clausula Quinta del **CONTRATO N°051-2026-MDP/GM-OA,** y un Plazo de 20 días calendarios para la Realización de Pruebas y/o verificación de cumplimiento de la obligación, según la Clausula Octava del **CONTRATO N°051-2026-MDP/GM-OA,**

El plazo de ejecución del proyecto tiene como fecha de culminación el 05 de noviembre de 2026. Al respecto, los responsables de la ejecución manifiestan que requieren un **plazo adicional de treinta y cinco (35) días calendario** para culminar las actividades pendientes y cumplir con las metas físicas previstas,

DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08
Proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua potable rural y saneamiento básico en las comunidades de Omaya, Tarancato, Libertad y Catarata, distrito de Pichari de la provincia de La Convención del departamento de Cusco" - CUI N°2593598

CLASIFIC. DE GASTO	DESCRIPCIÓN	UNID.	Cant.	P.Unitario	Parcial
2.6.8 1.4 3	**COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS**				
	Supervisor de obra (incluye remuneración + vacaciones Truncas)	día	35.00	333.3333	11,666.67
	TOTAL (S/.)				**11,666.67**

Con respecto al reconocimiento de **gastos de supervisión**, se ha considerado por conveniente solicitar lo presentado en los cuadros anteriores debido a que, son gastos mínimos necesarios para el cumplimiento, ejecución, administración, control y seguimiento de la obra; teniendo Gastos de supervisión con un presupuesto total de **S/.11,666.67 (Once mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 soles)**.

1. **CONCLUSIONES**

De acuerdo a lo expuesto y realizado el análisis correspondiente a la **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08 CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN**, del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI:2593598; La Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos da por APROBADO los siguiente: **APROBAR** bajo acto Resolutivo **LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08** por **35 días calendarios y RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN** por un monto de **S/. 11,666.67 (Once mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 soles);**

Que, mediante **Informe N.° 0724-2026-MDP/OGPP**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto recomienda al área usuaria sincerar los saldos presupuestales correspondientes a los gastos de supervisión registrados en el SSI. Según los reportes consultados, del costo total de inversión destinado a dichos gastos, se cuenta con un saldo pendiente de ejecución de S/. 36,432.19 considerando que el monto pendiente de pago al supervisor hasta el 5 de noviembre de 2026, fecha de culminación de ejecución física, ascendiente

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

a S/. 11,666.67, se mantiene un saldo disponible de S/. 24,765.52, cuya situación deberá ser verificada y precisada por los responsables;

Que, mediante Informe N° 2420-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 03 de noviembre de 2026, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Se recomienda a la Gerencia Municipal continuar con el procedimiento administrativo para la **APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO**; de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08, CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS DE SUPERVISION, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL,** para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2593598, **previo pronunciamiento de la oficina General de Asesoría Jurídica**, respectivamente de corresponder, siendo necesarios para una correcta aprobación;

Que, mediante **Opinión Legal N.° 1098-2026-MDP-OGAJ/EPC,** la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta **PROCEDENTE APROBAR** la Ampliación de plazo N° 08, por 35 días calendario del. **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2593598;** con reconocimiento de Mayores Gastos de Supervisión; sin incremento presupuestal;

- Que, Visto el documento presentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante INFORME N°0724-2026-MDP/OGPP de fecha 23 de octubre del 2026, en el cual presenta observaciones al **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08 CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS DE SUPERVISION,** el mismo que fue derivado para la Subgerencia de Ejecución de Obras para que se pueda notificar al residente de obra, quien respondió mediante CARTA N°164-2026-MDP-GDTI-SGEO/DTM-RO el 28 de octubre del 2026, con el cual presenta precisiones y aclaraciones de la solicitud presentada, el mismo que fue presentado bajo principio de presunción de veracidad en el marco de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;
- El Residente de Obra, precisa que, habiendo revisado el presente trámite, se tiene que la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08 CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS DE SUPERVISION, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL**, se generó por dos causales primero, por "*Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados*" y por "*Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra*", por los motivos, primero por la demora en la contratación y segundo en el retrasó del Inicio del Servicio de Suministro e Instalación de Red Eléctrica de Media Tensión a Todo Costo – para el PTAR - MBBR, correspondientemente, ambos sustentados de acuerdo a la **DIRECTIVA N°001-2023- MDP/GM**, cuantificando un plazo de **35 días calendarios,** necesarios para culminar dicho servicio así mismo la obra;
- Así mismo, El Residente de Obra, precisa que, para la aprobación del **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08,** es necesario el reconocimiento de mayores gastos de supervisión por el monto total de **S/ 11,666.67 (ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES)**, pero que **no generará un incremento presupuestal**, puesto que cuenta con saldo en la ejecución financiera, con el cual se cubrirá dicho monto solicitado, el mismo que se tendrá que realizar la modificación del analítico para el uso respectivo del recurso;

I. **CONCLUSIONES.**

Por las consideraciones anteriormente expuestas, sobre la solicitud de aprobación del **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08 por 35 días calendarios, CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS DE SUPERVISION, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** peticionado por el Residente de Obra, la **opinión favorable** por el Supervisor de Obra mediante, **opinión procedente** por la Subgerencia de Ejecución de Obras y **opinión procedente** de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, en merito a lo establecido en las DIRECTIVA N°001-2023-MDP/GM, esta oficina da **POR PROCEDENTE** la continuidad con los actuados para la aprobación respectiva.

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

RESUMEN DE PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	+ GASTOS DE SUPERVISIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08	11,666.67
2	SALDO DE EJECUCIÓN FINANCIERA	- 11,666.67

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que sean identificados de modo certero y que, por esta situación, constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y sus modificatorias; en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025; así como en virtud de la designación del Gerente Municipal efectuada mediante Resolución de Alcaldía N.° 274-2026-A-MDP/LC, de fecha 31 de julio de 2026; y de conformidad con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N.º 08, por el término de treinta y cinco (35) días calendario, a favor del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con **CUI N.° 2593598,** con reconocimiento de Mayores Gastos de Supervisión por la suma de **S/. 11,666.67 (0nce mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 soles),** conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	+ GASTOS DE SUPERVISIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08	11,666.67
2	SALDO DE EJECUCIÓN FINANCIERA	- 11,666.67
	COSTO SOLICITADO	**0.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias, efectuar las acciones que correspondan para la atención presupuestal de los mayores gastos derivados de la presente Resolución, incluyendo, de ser necesario, la gestión de las modificaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la disponibilidad de recursos y al orden de prioridad de las inversiones de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y; a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la presente resolución **no implica la convalidación** de actos o acciones realizadas o por realizarse que **no se enmarquen dentro de la normativa aplicable** al caso concreto. En consecuencia, las **Gerencias de Línea** y demás **unidades orgánicas involucradas** en su ejecución deberán **cautelar la observancia del marco legal vigente** en los procedimientos que se implementen para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el **principio de buena fe** y el **principio de presunción de veracidad**, en mérito a los informes y documentos citados en la parte considerativa de la misma. Cada uno de los informantes asume la **responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación** de la documentación que da origen a la presente resolución. Se deja constancia de que la **Gerencia Municipal no es responsable de verificar los aspectos técnicos ni de fondo**, toda vez que dicha labor corresponde a las diferentes **Oficinas y Gerencias de Línea**, quienes son los **encargados de otorgar consistencia, conformidad y viabilidad** a los componentes del expediente técnico correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Nelson Ayvar Gutiérrez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
SGEO
GFSLP
OGPP
Residente
Pág. Web
Archivo
NAG/wpb

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com